



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 083-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de marzo del 2024.

**VISTO:**

El Informe Final Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS TEMPORAL N° 001-2024-UNIFSLB, de fecha 22 de marzo de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Siete (007), de fecha 22 de marzo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, *el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 21 de febrero de 2024, se aprobó el Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Temporal N° 001-2024-UNIFSLB y se conformó el Comité de Evaluación del Concurso Público – CAS Temporal N° 001-2024-UNIFSLB de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se emitió el día 25 MAR 2024

Abelardo Bustamante Mejía  
SECRETARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 083-2024-UNIFSLB/CO

**Bagua, 22 de marzo del 2024.**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 27 de febrero de 2024, se aprobó las Bases del Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Temporal N° 001-2024-UNIFSLB.

Que, mediante Informe Final Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS TEMPORAL N° 001-2024-UNIFSLB, de fecha 22 de marzo de 2024, el Comité de Evaluación, hace llegar los resultados finales y la relación de ganadores de dicho Concurso Público.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Siete (007), de fecha 22 de marzo de 2024, aprueba declarar los ganadores del Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Temporal N° 001-2024-UNIFSLB y declara desiertas las plazas 02, 03, 05, 07, 08, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 26, 27, 28, 29, 31, 35, 36, 38 y 39.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** los ganadores del Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Temporal N° 001-2024-UNIFSLB, a los postulantes siguientes:

APellidos y Nombres	PUESTO
Abad Campoverde Diana Lisbeth	Técnico III- Secretaria
Segura Vásquez Sergio Segundo	Técnico II
Vergara Montalván Lucia Thais	Jefe de Unidad de Comunicación en Imagen Institucional
Fernández Lozano William Alfonso	Ejecutivo de Control Patrimonial
Ruiz Vásquez Daniel Mauricio	Ejecutivo de Contabilidad
Samán Requejo Franchesca Lisy	Ejecutivo de Tesorería
Albújar Collao Sergio Bashiar	Ejecutivo de Grados y Títulos
Acosta Rodríguez Janet Esmerita	Técnico III – secretaria
Hoyos Pastor Sindi	Técnico III – secretaria
Uriarte Linares Tania Yamilet	Técnico III – secretaria
Villalobos Vásquez Katiya Del Pilar	Ejecutivo de Asistente Social
Ramos Ruiz Ruth Elvira	Técnico en Enfermería
Salazar Delgado Olga Milagros	Técnico III – secretaria
Julca Sarmiento Yesenia Del Pilar	Técnico III – secretaria
Purizaca Jiménez Segundo Jorge	Director de Producción de Bienes y Servicios
Taboada Sandoval Gilberto	Ejecutivo del Centro de Computo
Valdivia Hernández Silverio Ali	Director de Incubación de Empresas
Barrenechea Gallardo Elias Reynaldo	Ejecutivo de Biblioteca
Carrera Sanchez Jose Antonio	Técnico III de Biblioteca
Editha Fernandez Romero	Profesional IV
Cubas Fernandez Freddy	Jefe de Unidad de Soporte Técnico Informático
Vásquez Rivera Yessica Maleni	Técnico III - secretaria



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARÍA GENERAL**  
El presente documento es copia  
DEL ORIGINAL  
25 MAR 2024  
Digitar  
Abogado **Alfonso Bustamante Mejía**  
SECRETARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 083-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos elaborar el contrato de los ganadores indicados en el artículo precedente, según lo establecido en las bases y TDRs del citado concurso.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** desiertas las plazas siguientes: 02, 03, 05, 07, 08, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 26, 27, 28, 29, 31, 35, 36, 38 y 39.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración  
RR. HH  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se tiene en lista  
Bagua, .....  
**25 MAR 2024**  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO